



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

**EL SENADO Y LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE**

LEY

ARTICULO 1: Créase el Programa de Ayuda Económica para mujeres víctimas de violencia familiar en la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2: A los efectos de la presente Ley, el concepto de Violencia Familiar, es el establecido en la Ley Provincial 12.569.

ARTICULO 3: ^z el programa tiene por objeto la ayuda económica a las mujeres víctimas de violencia familiar en los casos que, a criterio de la autoridad de aplicación, evaluación técnico social mediante, requieran de este paliativo para poder acceder a vivir en un lugar independiente al que convive con la persona generadora de la violencia.

ARTICULO 4: ^h la ayuda económica es de carácter mensual y temporal, no pudiendo exceder los 12 meses como límite máximo de tiempo.

ARTICULO 5: ^L la ayuda económica consiste en una suma de dinero equivalente a un salario mínimo, vital y móvil.

ARTICULO 6: ^L la ejecución del programa se llevará a cabo a través de los municipios.

ARTICULO 7: ^{la} autoridad de aplicación implementará el procedimiento para la obtención de la ayuda, debiendo primar al momento de la elaboración del mismo como característica esencial la inmediatez entre la solicitud de la víctima y la efectivización de la ayuda, atento la naturaleza del sujeto que se protege y del derecho que se pretende tutelar.

ARTICULO 8: Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio correspondiente, las adecuaciones necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTICULO 9: De forma.


Dr. GUSTAVO E. FERRI
Vice Presidente
BLOQUE PRO-PERONISMO
H. Cámara de Diputados Bs. As



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

En el marco de los derechos reconocidos en la ley de violencia familiar de la Provincia de Buenos Aires N° 12.569, su artículo 20 establece que el poder ejecutivo arbitrará los medios y los recursos necesarios para el cumplimiento de los siguientes objetivos...Crear un programa de promoción familiar destinado a sostener en forma temporaria a aquellos padres o madres que queden solos a cargo de sus hijos a consecuencia de episodios de violencia o abuso y enfrenten la obligación de reorganizar su vida familiar”.

La ley 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, en su artículo 10, Inc 3, establece que:”el estado...deberá promover y fortalecer... programas de asistencia económica para el autovalimiento de la mujer”.

Según datos revelados por la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, durante los 2 primeros meses de 2012 las denuncias sobre violencia familiar aumentaron un 10 % en relación al mismo período del año anterior. De estas denuncias recibidas, el 91 % pertenece a mujeres y en su mayoría el nivel de riesgo evaluado era entre altísimo, alto y medio.

En los últimos años, el tema de la violencia de género se ha instalado fuertemente en los medios masivos de comunicación y eso se debe lamentablemente a la escalada de los casos que han culminado en femicidios.

También a partir de todos estos hechos se han puesto en funcionamiento algunos servicios de ayuda telefónica, capacitaciones, debates o mesas intersectoriales locales. Todos programas e instituciones dotados de buena voluntad, con mayor o menor grado de articulación entre los distintos niveles de gobierno, según el caso.

Dr. GUSTAVO E. FERRI
Vice Presidente
BLOQUE PRO-FERONISMO
H. Cámara de Diputados Bs. As



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

En general se atienden las denuncias de las mujeres y en algunos casos se las ayuda en la urgencia, pero en la práctica luego quedan a la deriva y en muchos casos retornan la convivencia y esto las hace más vulnerables aún.

La realidad indica que es en la urgencia de la situación donde la mujer necesita contar en muchos casos con una ayuda económica para afrontar la situación y así poder alejarse y protegerse de la persona violenta que puede hacer peligrar su vida y eventualmente la de sus hijos.

Lo existente en la actualidad en esta materia resulta o bien inadecuado o bien insuficiente, ya que vemos que crece la cantidad de mujeres asesinadas, muchas veces con denuncias previas, pero que no han podido salir a tiempo del círculo de la violencia.

La falta de hogares o refugios temporarios disponibles en la Provincia de Buenos Aires (a la fecha no existe ninguno que dependa del estado provincial), así como la falta de políticas de ayuda económica, muchas veces impiden dar una respuesta adecuada que resulte una salida de la situación de violencia, lo que en general suele denominarse "doble victimización de las mujeres".

Se necesitan políticas públicas ciertas, efectivas y reales para dar una visión integral y abordar esta problemática en franco aumento y es en este sentido que muchas veces, la ayuda económica es fundamental para comenzar la posibilidad de una nueva vida.

El presente proyecto de ley reconoce que la violencia contra la mujer viola sus derechos humanos y libertades fundamentales: a la vida, a la libertad, a la integridad física, psíquica, sexual, a la salud, a la dignidad, a la seguridad, a su desarrollo personal.

Por todo lo expuesto solicito a los Señores Diputados, acompañen el presente proyecto de ley con su voto afirmativo.

Dr. GUSTAVO E. FERRI
Vicepresidente
BLOQUE PRO-PERONISMO
H. Cámara de Diputados Bs. As.